

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urban Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fanivisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.506/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix del Pozo González, contra la empresa “Extracoin Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Extracoin Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.358,81 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Extracoin Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.334/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Alicia Polo Orgaz del Castillo, contra “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, don Luis Rafael Gavin García y ministerio fiscal, en reclamación por tutela de derechos fundamentales, registrado con el número 917 de 2009, se ha acordado citar a “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, y don Luis Rafael Gavin García, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de octubre de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, y don Luis Rafael Gavin García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.540/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 211 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Najib Bouza, contra la empresa “Telaghplac Europa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Najib Bouza, contra “Telaghplac Europa, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.120,18 euros, más 609,01 euros y 812,01 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con-

venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Telaghplac Europa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.514/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Fernández Expósito, contra la empresa “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, so-

bre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada doña Rosa María Fernández Expósito, contra “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.723,21 euros, más 703,39 euros y 1.172,32 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijan se oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.512/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alcívar Vicente Correa Briceño, don Julián Lozano García, don Carlos Vinicio Villares Palacios, don Fausto Leopoldo Jimbro Espinoza, don Celso Neptalí Clavijo Ainuca, don Juan Carlos Crespo García, don José Huancas Ramírez, don Pedro Pablo Pantoja Carmena, don Hilber Salomón Morales Garóvalo, don Aníbal Oswaldo Mena Salazar, don José Manuel Guerrero Carmena, don Lenin James Pérez Ruiz, don Domingo Romero del Águila, don Jorge Hermógenes Morocho, don Ernesto Pinto Gómez, don Marcelino Fernández Tabero, don Quinaluisa Bazantes Patricio Bernardo, don Sixto Daniel Gómez Zambrano y don Lino Magán Velasco, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alcívar Vicente Correa Briceño, don Julián Lozano García, don Carlos Vinicio Villares Palacios, don Fausto Leopoldo Jimbro Espinoza, don Celso Neptalí Clavijo Ainuca, don Juan Carlos Crespo García, don José Huancas Ramírez, don Pedro Pablo Pantoja Carmena, don Hilber Salomón Morales Garóvalo, don Aníbal Oswaldo Mena Salazar, don José Manuel Guerrero Carmena, don Lenin James Pérez Ruiz, don Domingo Romero del Águila, don Jorge Hermógenes Morocho, don Ernesto Pinto Gómez, don Marcelino Fernández Tabero, don Quinaluisa Bazantes Patricio Bernardo, don Sixto Daniel Gómez Zambrano y don Lino Magán Velasco, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 334.677,53 euros, desglosado en las siguientes cantidades:

Indemnizaciones:

A don Alcívar Vicente Correa Briceño: 10.873,7 euros.

A don Julián Lozano García: 13.358,63 euros.

A don Carlos Vinicio Villares Palacio: 1.513,38 euros.

A don Faustino Leopoldo Jimbro Espinoza: 3.443,8 euros.

A don Celso Neptalí Clavijo Ainuca: 5.474,7 euros.

A don Juan Carlos Crespo García: 11.028,9 euros.

A don José Huancas Ramírez: 11.407,5 euros.

A don Pedro Pablo Pantoja Carmena: 5.017,5 euros.

A don Hilber Salomón Morales Garóvalo: 11.063,92 euros.

A don Aníbal Oswaldo Mena Salazar: 5.025,84 euros.

A don José Manuel Guerrero Carmena: 12.635,91 euros.

A don Lenin James Pérez Ruiz: 11.063,92 euros.

A don Domingo Romero del Águila: 5.840,14 euros.

A don Jorge Hermógenes Morocho: 9.138,69 euros.

A don Ernesto Pinto Gómez: 9.968,4 euros.

A don Marcelino Fernández Tabero: 1.497,15 euros.

A don Patricio Bernardo Quinaluisa Bazantes: 9.906,08 euros.

A don Sixto Daniel Gómez Zambrano: 5.404 euros.

A don Lino Magán Velasco: 12.086,9 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (16 de enero de 2009) a la fecha de la presente resolución, que ascienden a las siguientes cantidades:

A don Alcívar Vicente Correa Briceño (56,05 euros día): 9.584,55 euros.

A don Julián Lozano García (62,39 euros día): 10.668,69 euros.

A don Carlos Vinicio Villares Palacio (45,86 euros día): 7.842,06 euros.

A don Faustino Leopoldo Jimbro Espinoza (51,40 euros día): 8.789,4 euros.

A don Celso Neptalí Clavijo Ainuca (49,77 euros día): 8.510,67 euros.

A don Juan Carlos Crespo García (56,85 euros día): 9.721,35 euros.

A don José Huancas Ramírez (50,70 euros día): 8.669,7 euros.

A don Pedro Pablo Pantoja Carmena (55,75 euros día): 9.533,25 euros.

A don Hilber Salomón Morales Garóvalo (60,13 euros día): 10.282,23 euros.

A don Aníbal Oswaldo Mena Salazar (58,44 euros día): 9.993,24 euros.

A don José Manuel Guerrero Carmena (58,23 euros día): 9.957,33 euros.

A don Lenin James Pérez Ruiz (60,13 euros día): 10.282,23 euros.

A don Domingo Romero del Águila (55 euros día): 9.437,49 euros.

A don Jorge Hermógenes Morocho (48,87 euros día): 8.356,77 euros.

A don Ernesto Pinto Gómez (55,38 euros día): 9.469,98 euros.

A don Marcelino Fernández Tabero (55,44 euros día): 9.480,24 euros.

A don Patricio Bernardo Quinaluisa Bazantes (49,04 euros día): 8.385,84 euros.

A don Sixto Daniel Gómez Zambrano (48,25 euros día): 8.250,75 euros.

A don Lino Magán Velasco (55,70 euros día): 9.524,7 euros.

Más 25.100,81 euros en concepto de intereses y 33.467,75 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijan se oficios a los pertinentes organismos y regis-